

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan suprimidos el Negociado de Exoneraciones de la Secretaría de Estado de Finanzas y la Sección de Exoneraciones de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.

Art. 2.—Se crea un Control de Contratos y Exoneraciones que funcionará a cargo del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, y, en consecuencia, los Departamentos de la Administración Pública que soliciten o reciban solicitudes de exoneraciones, deberán referirlas a dichos funcionarios para los fines correspondientes, al cual podrán dirigirse también los interesados directamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5289, que suprime la Subsecretaría de Estado de Industria que desempeña el Dr. Simón Díaz Castellanos.
G. O. Nº 8421, del 18 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5289

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suprimida la Subsecretaría de Estado de Industria que desempeña el Dr. Simón Díaz Castellanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,